BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCV - TOMO DV - **Nº 26**
CORDOBA, (R.A.) **MARTES 6 DE FEBRERO DE 2007**
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DECRETOS

RÍO CUARTO

Imponen el nombre de "Libertador General Don José de San Martín" al IPEM Nº 314

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 48

Córdoba, 23 enero de 2007

VISTO: El Expediente Nº 0110-108990/2005, en el cual obran las actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Media Nº 314 de Río Cuarto, dependiente de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior -Ministerio de Educación-.

Y CONSIDERANDO:

Que de la misma surge el nombre de "LIBERTADOR GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN", como justo homenaje a su destacada trayectoria en las nobles actividades que desarrolló, a través de las cuales dio muestras acabadas de virtudes cívicas y morales, dignas de ser recordadas e imitadas por las nuevas generaciones.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 1869/06 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos similares;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :

ARTÍCULO 1º.- IMPONESE el nombre de "LIBERTADOR GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN", al Instituto Provincial de Educación Media Nº 314 de Río Cuarto, dependiente de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior -Ministerio de Educación-.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 452

Córdoba, 19 de Diciembre de 2006

Expediente Nº 0045-012799/04

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución Nº 01018/06 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA, PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 18 - DEPARTAMENTO: MARCOS JUÁREZ".

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Provisional, de fecha 30 de junio de 2006, la medición final efectuada y la Planilla Comparativa según la cual se ha ejecutado la obra por un monto total de $ 409.260,95, arrojando una diferencia en menos de $ - 220.373,87; se deje establecido que el Certificado Nº 11 Parcial de Precios Contractuales por junio de 2006 que asciende a la suma de $ 41.682,61, sea considerado como Certificado Final por haberse finalizado los trabajos y liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa Nº 1112/06, según Informe Nº 148/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad; como asimismo solicita se desafecte la suma de $ 220.373,87, debido a la menor inversión, por lo que se han emitido documentos de contabilidad a nivel de Afectación Preventiva Negativa Nº 7449/06 (Compromiso Nº 1555/06) y Afectación Preventiva Negativa Nº 7451/06 (Compromiso Nº 1556/06).

Que lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad es posible en virtud de los informes técnicos obrantes en autos y de las previsiones de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas 8614 y artículos 45 y 46 primer párrafo del Decreto Reglamentario Nº 4757/77 y 79 del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto Nº 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 190/06 (caso similar), proveído de fecha 30-11-06,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional, de fecha 30 de junio de 2006 correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA, PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 18 - DEPARTAMENTO: MARCOS JUÁREZ".

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la Obra por un monto total de Pesos

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

Cuatrocientos Nueve Mil Doscientos Sesenta Con Noventa y Cinco Centavos ($ 409.260,95), arrojando una diferencia en menos de Pesos Doscientos Veinte Mil Trescientos Setenta y Tres Con Ochenta y Siete Centavos ($ -220.373,87).

ARTÍCULO 3º.- DEJAR establecido que el Certificado Nº 11 Parcial de Precios Contractuales por el mes de junio de 2006, que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Dos Con Sesenta Y Un Centavos ($ 41.682,61), es considerado como Certificado Final por haberse finalizado los trabajos y liquidado mediante Orden de Pago Directa Nº 1112/06, según Informe Nº 148/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 4º.- DESAFECTAR la suma de Pesos Doscientos Veinte Mil Trescientos Setenta y Tres Con Ochenta y Siete Centavos ($ -220.373,87), debido a la menor inversión conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en sus Documentos de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) Nº 7449/06 (Compromiso Nº 1555/06) y (Afectación Preventiva Negativa) Nº 7451/06 (Compromiso Nº 1556/06), con cargo Jurisdicción 1.25, Sub-Programa 265/6, Proyecto 51, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 377 del P.V.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION Nº 574 - 20/11/06 - No Hacer Lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma LOGROS S.A., a través de su Presidente Sra. Maria Fernanda Espinosa, en contra de la Resolución nº 299 de esta Dirección, de fecha 22 de mayo de 2006, por resultar sustancialmente improcedente, s/ Expte. Nº 0046-034323/03.-

RESOLUCION Nº 575 - 20/11/06 Rechazar la solicitud de reconocimiento de un crédito de lo abonado en concepto de canon por perforaciones y tasa por descarga de líquidos residuales, a favor de la firma Generación Mediterránea S.A., atento las razones antes expresadas, s/ Expte. Nº 0416-043935/05.-

RESOLUCION Nº 577 - 20/11/06 - Rectificar el Artículo 15º de la Resolución Nº 556 de esta Dirección, de fecha 26 de Noviembre de 1999, el que queda redactado de la siguiente manera: " Artículo 15º.- Dar De Baja, a partir del 26 de noviembre de 1998, a las Cuentas Nº 10-06-2201-002-000011 y 10-06-22-01-002-000012 registradas a nombre del Sr. Antolín Olmos." Establecer que el Artículo 15º de la Resolución nº 556/99 pasa a ser Artículo 16º, s/ Expte. Nº 0416-23871/98.-

RESOLUCION Nº 578 - 20/11/06 - Autorizar- con carácter Precario, Personal e Intransferible, al Sr. Jorge Alberto Das Neves, DNI Nº 16.231.796, con domicilio en calle Río Tercero Nº 633, Villa Estela de la localidad de La Falda, a extraer material árido del cauce del Río Cruz del Eje a doscientos (200) metros aguas arriba del cruce que une las localidades de Alto de los Quebrachos con Guanaco Muerto sobre la margen derecha, y accediendo a dicho emplazamiento por camino público utilizando una pala de mano, bajo las siguientes condiciones: A) La autorización tendrá el carácter de Personal, Precario e Intransferible y caducará el 30 de enero de 2007.- B) El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro de la línea de ribera, con un frente de extracción de cincuenta (50) metros paralelo al río dentro del cauce. La máxima profundidad permitida es sesenta centímetros.- C) No debe presentar Estudio de Impacto Ambiental ni determinación de la Línea de Ribera, por realizar las extracciones con elementos manuales.- D) Deberá respetarse el horario comercial que rija en la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.- E) El volumen máximo autorizado a extraer será de doscientos (200) metros cúbicos mensuales.- F) El transporte del material extraído deberá hacerse con las correspondientes guías que esta Dirección proveerá.- G) El permisionario deberá abonar mensualmente el volumen extraído y presentado por las Declaraciones Juradas correspondientes.- H)Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.- I) La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.- J) Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Departamento Explotación de esta DiPAS. para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos, s/Expte. 0416-041354/05.

RESOLUCION Nº 579 - 20/11/06 - Autorizar- con carácter Precario, Personal y Extraordinaria, a la Municipalidad De Villa De Soto, representada por el Sr. Intendente Municipal Cr. Víctor Hugo Romero, con domicilio en Calle 25 de Mayo Nº 220 de Villa de Soto, a extraer material árido del cauce del Río Soto a la altura del paraje denominado "Paso Dominguito", con una pala cargadora frontal, bajo las siguientes condiciones: A) La autorización tendrá el carácter de Personal, Precario y Extraordinaria y tendrá vigencia por 6 (seis) meses desde la emisión de la presente Resolución. B) No se solicita Determinación de Línea de Ribera ni Estudio de Impacto Ambiental ya que el material depositado produce desbordes en épocas de crecidas. Además las extracciones son eventuales. C) Las extracciones deberán realizarse en un frente de 50 (cincuenta) metros en el centro del cauce, en forma longitudinal y de modo mantiforme no superando los 80 (ochenta) centímetros de profundidad. No podrán realizarse pozos ni excavaciones puntuales. D) El volumen máximo a remover mensualmente será de 500 (quinientos) metros cúbicos. E) Deberá respetarse el horario comercial que rija en la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.- F) El material extraído será utilizado en la ejecución de obras públicas que realiza la Municipalidad. G) Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. H) El transporte del material extraído deberá hacerse con las correspondientes guías. I) La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.- J)Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, la recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Di.P.A.S. para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos.

RESOLUCION Nº 580 - 20/11/06 - Autorizar al Sr. Ceferino Rufino Moyano a realizar tareas de Limpieza y Reparación de la acequia que lleva agua a su fundo ubicado en el lugar denominado "El Suncho" y "La Sarita", zona rural de la localidad de Juárez Celman, conforme documentación técnica obrante en autos. El recurrente será responsable de los daños que pudieren ocasionarse a esta Di.P.A.S. y/o terceros como consecuencia de la ejecución de la citada obra. Esta autorización no implica otro derecho a favor del solicitante que la propia autorización otorgada, siendo a su exclusiva cuenta y cargo las erogaciones que impliquen las tareas autorizadas. La Di.PAS no asume responsabilidad alguna en la ejecución de los trabajos que se autorizan precedentemente, ni delega derechos o facultades de ninguna naturaleza, s/ Expte. Nº 0416-045364/06.-

RESOLUCION Nº 581 - 20/11/06 - Autorizar- con carácter Precario, Personal e Intransferible, al Sr. Héctor Hugo Centurión (D.N.I. 21.886.632), a extraer material árido del cauce del Río Los Sauces a 800 metros de la Ruta 14 a la altura de la calle El Piquillín sobre la margen izquierda en Arroyo de Los Patos y accediendo a dicho emplazamiento por camino público utilizando una pala de mano, bajo las siguientes condiciones:

a) La autorización tendrá el carácter de Personal, Precario e Intransferible.

b) El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro de la línea de ribera, con un frente de extracción de cincuenta (50) metros paralelo al río y hasta el eje del curso de agua, se usará como límite costero la línea de estiaje. La máxima profundidad permitida es cincuenta (50) centímetros.

c) No debe presentar Estudio de Impacto Ambiental , por realizar las extracciones con elementos manuales.

d) Deberá respetarse el horario comercial que rija en la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.-

e) El volumen máximo autorizado a extraer será de 100 (cien) metros cúbicos mensuales y la autorización caducará el 30 de noviembre de 2006. No se permitirán acopios en la zona de extracción.

f) Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. Los trabajos serán controlados por personal de esta Di.P.A.S.

g) Mensualmente, hasta el día 10 del mes siguiente, deberá remitir a esta Di.P.A.S. la Declaración Jurada del volumen extraído a correspondientes.

h) De no cumplimentarse con lo arriba señalado o de extraer material fuera de los lugares indicados, es facultad de esta Dirección aplicar las sanciones previstas (apercibimiento, multas, decomiso y hasta dejar sin efecto la presente autorización)

i) Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, la recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Di.P.A.S. para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos, s/ Expte. Nº 0416-45522/06.-

RESOLUCION Nº 582 - 20/11/06 - Denegar la solicitud formulada por el Sr. Hugo Andrés Bruno (L.E. Nº 07.680.448) con domicilio en calle San Luis Nº 550-Banda Norte - Ciudad de Río Cuarto, para extraer material árido del cauce del Río Chocancharava, atento las razones antes expresadas, s/ Expte. Nº 0416-047088/06.-

RESOLUCION Nº 583 - 21/11/06 - Conceder a la Municipalidad De Capilla Del Monte, el Certificado De Factibilidad De Agua, que como ANEXO I forma parte de la presente, para el loteo ubicado en el Barrio Villa Cielo, Dpto. Punilla, Pedanía Dolores, Municipio Capilla del Monte, entre calles: Uno, Pública, Feliciano A. Chiclana, Pasaje Santiago de Liniers, calle Santiago de Liniers y Pasaje Pedro Frías, de esa localidad, inscripto

en la Matrícula 985.487, Propiedad 23-01, cuyo titular es la Municipalidad de Capilla del Monte, s/ Expte. Nº 0416-044523/06.-

RESOLUCION Nº 584 - 21/11/06 - Conceder a la Municipalidad De Capilla Del Monte, el Certificado De Factibilidad De Agua, que como Anexo I forma parte de la presente, para el loteo ubicado en el Barrio Villa Cielo, Lugar San Martín/Villa Cielo, Dpto. Punilla, Pedanía Dolores, Municipio Capilla del Monte, entre calles: Pedro J. Frías, Feliciano A. Chiclana, Triunvirato, Santiago de Liniers y Juan B. Alberdi, de esa localidad, inscripto en la Matrícula 1.043.868, Propiedad 23-01, cuyo titular es la Municipalidad de Capilla del Monte, s/ Expte. Nº 0416-044607/06.-

RESOLUCION Nº 588 - 24/11/06 - Conceder a la Sra. Yung Ok Chun el Certificado De Factibilidad De Agua, que como Anexo I forma parte de la presente, para el loteo ubicado en la Ciudad de Río Cuarto, inscripto en el Dominio: 4.595, Folio: 7.046, Tomo 28, Año 1983, s/ Expte. Nº 0416-045935/06.-

RESOLUCION Nº 587 - 24/11/06 - Aprobar el Protocolo Específico de Cooperación suscripto entre esta Dirección Provincial De Agua y Saneamiento y la Universidad Nacional De Córdoba, de fecha octubre de 2006 y su Anexo Nº 13 E/06 obrantes a fs. 3/6 de estas actuaciones. Autorizar la inversión de la suma de Pesos Veintinueve Mil Seiscientos ($ 29.600,00), para atender la erogación que se deriva del citado protocolo e imputar dicho egreso según lo informado por la Gerencia de Administración del Ministerio De Obras y Servicios Públicos en Afectación Preventiva Nº 8509 (fs. 10) a: Programa 285/0 - Proy. 90 - Obra 3833 - Ppr 12 - Ppa 09 del P.V., s/ Expte. Nº 0416-047489/06.-

RESOLUCION Nº 589 - 24/11/06 - Aprobar el Acta de Recepción Provisional correspondiente a la obra "Amojonamiento, Relevamiento Topográfico E Informatización De Datos Embalse Los Molinos", cuya Contratista es la Empresa Eduardo Bidegain S.A., obrante a fs. 3 de autos, suscripta con fecha 8 de mayo de 2006 por el Sr. Eduardo Alfredo Bidegain por parte de la Contratista y por el Ing. Jorge González en representación de esta Dirección.- Autorizar la devolución de la garantía de contrato constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108º inc. 1 del Dcto. 4758/77 y Art. 46º del Dcto. 4757/77, s/ Expte. Nº 0416-037437/04.-

RESOLUCION Nº 590 - 24/11/06 - Dar Por Concluida la investigación administrativa dispuesta por Resolución nº 051 de esta Dirección, de fecha 01 de marzo de 2006, declarando que no existe mérito para la apertura de la instancia sumarial y ordenando el archivo de las presentes actuaciones, s/ Expte. Nº 0416-43684/05.-

RESOLUCION Nº 591 - 24/11/06 - Aprobar el Proyecto relativo a la ejecución de la obra: "Ampliación Red De Agua y Construcción De Acueducto", obrante en estas actuaciones y Autorizar la ejecución de la misma a la Comuna De Ciénaga Del Coro-Dpto. Minas.- La Comuna De Ciénaga Del Coro será responsable por cualquier daño que se produzca a terceros y/o bienes de los mismos con motivo de la ejecución de la obra, como así también de efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Agencia Córdoba Ambiente, si correspondiere, s/ Expte. Nº 0416-045469/06.-

RESOLUCION Nº 592 - 24/11/06 - Aplicar a la Estación de Servicios de Combustibles líquidos y GNC Vesinm S.A., sito en Avda. Juan B. Justo 5075 de la ciudad de Córdoba, una multa de Pesos Doscientos Noventa ($ 290,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- Emplazar al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Diez (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589.- Notificar a la Municipalidad De Córdoba que a los efectos de la Habilitación de la Estación de Servicios de Combustibles líquidos y GNC Vesinm S.A., sito en Avda. Juan B. Justo 5075 de la ciudad de Córdoba, deberá tener en cuenta que el mencionado comercio No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-039485/04.-

RESOLUCION Nº 593 - 24/11/06 - Aprobar la constitución de la Junta Promotora para la conformación del Consorcio de Riego para el Sistema San Vicente, de la localidad homónima, Pedanía Las Toscas, Dpto. San Alberto, la que funcionará por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de la presente, a los fines de la convocatoria a elecciones para la conformación del mencionado Consorcio, como así también regularizar la titularidad de permisos, canon de riego y cuota consorcial y que se encuentra integrada de la siguiente manera: Hugo Eduardo Cima DNI Nº 12.983.279; José Luis Calvo DNI Nº 17.671.809; Juan Luciano Molina DNI Nº 10.584.791; Raúl Marcelo Cima DNI Nº 22.499.230; Walter Eduardo Romero DNI Nº 14.588.492; Egidio Franklin Romero DNI Nº 6.697.482; Plácido Javier Fernández DNI Nº 13.115.740; Carlos Alguacil L.E. Nº 6.872.731; Omar Alaníz DNI Nº 11.578.293, s/ Expte. Nº 0416-045693/06.-

RESOLUCION Nº 594 - Adjudicar en forma directa a la Empresa Ideas & Proyectos la ejecución de la obra "Repotencializar El Sistema De Agua Potable En La Localidad De Capilla De Los Remedios - Departamento De Río Primero", s/ Expte. Nº 0416-044438/06.-

RESOLUCION Nº 595 - 24/11/06 - Adjudicar en forma directa al Ing. Carlos Ericsson la elaboración de Proyectos y Pliegos Licitatorios de diferentes obras que se ejecutarán en el plan de obras previstas por la Di.PAS (Presa La Tapa-Cipiòn II y Canales de desagüe en San Francisco), s/ Expte. Nº 0416-046645/06.-

RESOLUCION Nº 596 - 24/11/06 - Aprobar la documentación técnica de la obra "Drenajes Colonia Italiana Etapa II" obrante a fs. 4/6 de estas actuaciones. APROBAR el convenio suscripto entre esta Dirección Provincial De Agua y Saneamiento y la Municipalidad De Colonia Italiana (Dpto. Marcos Juárez), de fecha 24 de Agosto de 2006, que obra a fs. 9 y que como Anexo I forma parte integrante de estas actuaciones, s/ Expte. Nº 0416-046510/06.-

RESOLUCION Nº 597 - 24/11/06 - Aprobar la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparo Nº 25/126, emitida por Seguros Rivadavia Cooperativa Limitada, por la suma de Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro ($ 22.474,00), con vigencia a partir del 12/09/06, como medio para sustituir las retenciones correspondientes a la totalidad de los certificados de la obra "Reparación Del Vertedero Del Dique San Roque - Departamento Punilla", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa Hidromediterránea S.R.L., según Expte. Nº 0416-041707/05.-

RESOLUCION Nº 598 - 24/11/06 - Aplicar al Establecimiento Estación de Servicios Agro Comercial S.R.L., de propiedad del Sr. Jorge Maury, sito en Ruta 8 Km 650, con domicilio legal en calle Colón 370, ambos de la localidad de Sampacho una multa de Pesos Doscientos Noventa ($ 290,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- Emplazar al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Diez (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589. Notificar a la Municipalidad De Sampacho que a los efectos de la Habilitación del Establecimiento Estación de Servicios Agro Comercial S.R.L., de propiedad del Sr. Jorge Maury, sito en Ruta 8 Km 650, con domicilio legal en calle Colón 370, ambos de la localidad de Sampacho deberá tener en cuenta que el mencionado comercio No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-043619/05.-

RESOLUCION Nº 599 - 24/11/06 - Autorizar- con carácter Precario, Personal e Intransferible, al Sr. Enrique Ramón Casas, DNI Nº 10.234.074, con domicilio real en calle Jujuy Nº 1141 de la localidad de Villa Santa Rosa, a extraer material árido del cauce del Río Suquía en la zona ubicada a 1800 metros aguas arriba del puente carretero, sobre la margen derecha en jurisdicción de Villa Santa Rosa con una bomba aspirante, bajo las siguientes condiciones:

a) La autorización tendrá el carácter de Personal, Precario e Intransferible y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2007.-

b) El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro de la línea de ribera.

c) Deberá respetarse el horario comercial que rija en la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.-

d) El volumen máximo autorizado a extraer será de doscientos (200) metros cúbicos mensuales.-}

e) El transporte del material extraído deberá hacerse con las correspondientes guías que esta Dirección proveerá.-

f) El permisionario deberá abonar mensualmente el volumen extraído y presentado por las Declaraciones Juradas correspondientes.-

g) Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.-

h) La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.-

i) Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Departamento Explotación de esta DiPAS. para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos, s/ Expte. Nº 0416-037564/04.-